

BANCO DE BOGOTÁ VS GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ - 2023-086 - SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
<gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Vie 07/07/2023 16:17

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (848 KB)

SOL. CONTROL DE LEGALIDAD - GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ - 2023-086.pdf;

Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA – VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	SEVILLA – VALLE DEL CAUCA
ASUNTO DEL DOCUMENTO	SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD FRENTE AL TRASLADO N° 121 DE EXCEPCIONES PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ
N° DE ARCHIVOS	1
ANEXOS EN PDF	1:7FL

Cordialmente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ

PRESIDENTE

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 **Pereira** – Risaralda

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 **Cartagena** (5) 6937723

Doctor

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2023-086
ASUNTO: SOLICITUD DE CONTROL DE LA LEGALIDAD FRENTE AL TRASLADO
Nº 121 DE EXCEPCIONES PREVIAS

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito me permito interponer solicitud de control de legalidad contra el Traslado Nº 121 de fecha 04 de JUNIO de 2023, proferido por su honorable despacho, con el que este despacho corrió traslado a las excepciones previas promovidas por la parte demandada.

PETICIÓN

Solicito señor Juez, se encamine a resolver la presente solicitud de control de legalidad del traslado Nº 121 debido a su improcedencia, teniendo en cuenta que el apoderado del señor Gilberto Muñoz Rodríguez allega escrito de excepciones previas de manera errónea y extemporánea, sin embargo se le otorga el traslado a las mismas.

SUSTENTACION DE LA NULIDAD

El día 05 de Junio se le dio a conocer al señor Gilberto Muñoz Rodríguez que hace parte del proceso con radicado 767364003001**20230008600** dejando en conocimiento el auto que libra mandamiento de pago y el escrito de la demanda, allegando como prueba de ello al despacho informe de notificación en guías EESM00001196 y EESM00001197; posteriormente el señor Gilberto Muñoz Rodríguez se comunica con el Juzgado Civil Municipal siendo así notificado por el despacho el auto que libró Mandamiento de Pago y la Demanda el día 09 de Junio de 2023.

Posterior a ello, el día 26 de Junio de 2023 el señor Luis Fernando Gaviria Acevedo, apoderado del demandado, allega escrito de excepciones previas y de excepciones de mérito, siendo dicha acción promovida por la parte demandada y yendo en contravía de lo que estipula el Código General del Proceso, pues tal y como lo dispone el Art. 442 del Código General del Proceso, numeral 3 el cual reza lo siguiente:

“Código General del Proceso Artículo 442. Excepciones

...

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago...”

Teniendo en cuenta lo anterior, es improcedente otorgarle el traslado a las excepciones previas promovidas por la parte ejecutada, ya que las mismas solo son posible presentarlas mediante recurso de reposición, alegándose en contra del mandamiento de pago, y no como se dispuso en la realización de excepciones previas en contra del escrito de la demanda; observándose en el proceso que no se tuvo en cuenta este factor que imposibilita presentar dichas excepciones previas, siendo únicamente

Del mismo modo, me permito agregar que el mismo titular al momento de iniciar la relación crediticia con mi poderdante, mediante un documento denominado “SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS” (el cual se anexa) brindó a BANCO DE BOGOTA los datos donde posteriormente podría ser ubicado y en ella se aprecia que las direcciones por él otorgadas corresponden en su totalidad al municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

Por lo tanto queda claro que se obró de buena fe y que se presentó la demanda ejecutiva de acuerdo a Derecho según la competencia territorial, aclarando que en ningún momento el titular manifestó al banco su cambio de residencia principal, únicamente reporto una dirección más donde podría ser notificado, tanto así que una de las cartas enviadas por el no pago de sus obligaciones también fue remitida a la dirección reportada en Sevilla. Es por ello y teniendo en cuenta que si es de conocimiento del demandante dos o más direcciones pertenecientes al demandado, es a elección de este el lugar de presentación de la demanda, más sin embargo en ningún momento se presentó la demanda con la intención de que el demandado no pudiera acceder al derecho de defensa, toda vez que en todo momento se obro tal y como lo estipula el Código General del Proceso, de tal forma que el día 05 de Junio de 2023 se aportó al correo del juzgado “informe de correo obre como prueba” en el cual se evidencia que se allegó satisfactoriamente el Mandamiento de Pago y el escrito de la Demanda Ejecutiva a los correos pertenecientes al señor Gilberto Muñoz Rodríguez según las guías de la empresa autorizada ESM Logística #EESM00001196 y #EESM00001197, otorgándole al demandado el derecho propio de defensa.

Por último, el apoderado del demandado afirma que la competencia para la presentación de la demanda es de igual manera el lugar del cumplimiento de la obligación referenciando el artículo 28 en su numeral 3, donde el apoderado ignora el hecho de que en dicha norma manifiesta que *los procesos que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar del cumplimiento de la obligación*, siendo clara la norma al plasmar que es también competente el juez del lugar donde se cumple la obligación pendiente, más sin embargo en ningún espacio de la demanda se manifiesta que el lugar de la presentación de la misma será el lugar del cumplimiento de la obligación, toda vez que como ya se informó, es a elección del demandante si se presenta o no en el lugar del cumplimiento, debido que así lo permite la norma.

PETICION A QUO

Por lo anterior, ruego a Usted señor Juez, proceder de conformidad y realizar el respectivo control de legalidad a fin de dejar sin efecto el trasladado otorgado para la manifestación referente a las excepciones previas enviadas al despacho por parte del apoderado judicial del señor Gilberto Muñoz Rodríguez teniendo en cuenta su improcedencia dentro del proceso, y por consiguiente no se tengan en cuenta ya que su presentación no entra a coalición por lo anteriormente expuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 442 y 318 del Código General del Proceso, artículo 29, 83, 228 y 229 de la Constitución Nacional.

Además invoco el Principio de Legalidad, Principio de Tipicidad, Principio de Buena Fe y Principio de Supremacía del Derecho Sustancial sobre el Derecho adjetivo o Formal.

ANEXOS:

- Traslado de fecha de 04 de Julio de 2023.
- Solicitud de Servicios Financieros.
- Carta previa al cobro jurídico.

Renuncio a términos de ejecutoria del auto favorable

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

CCBB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



SEVILLA-VALLE

TRASLADO No. 121

FIJACIÓN EN LISTA ART. 110 C. G. P. (Recurso de Reposición – Excepción Previa, archivo digital 037)

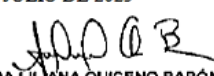
- Falta de Jurisdicción o de Competencia – Art. 100-1 C. G. P.

RADICADO No. 76 736 40 03 001 2023-00086-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
EJECUTADO: GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ.

CLASE DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICIÓN – EXCEPCIÓN PREVIA (Art. 318 y numeral 3º del Art. 442 del C. G. P.).
TÉRMINO 3 DÍAS

FECHA DE FIJACIÓN:	04 DE JULIO DE 2023	8:00 A.M
EMPIEZA A CORRER:	05 DE JULIO DE 2023	8:00 A.M
FINALIZA TÉRMINO:	07 DE JULIO DE 2023	5:00 P.M


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Solicitud de Servicios Financieros

Tarjeta de Crédito, Cartera Ordinaria

Gilberto Muñoz Rodriguez

C.C. 94282639 SEVILLA - VALLE

Fecha de Nac.	Lugar de Nac.	Estado civil	Educación	Género
03 / 06 / 1973	SEVILLA - VALLE	Unión libre	Universitario	Masculino

UBICACIÓN	
Dirección de residencia	CR 49 # 54 37
Ciudad	SEVILLA - VALLE
Estrato	5
Correo electrónico	GIMURO@HOTMAIL.COM
Teléfono celular	3126609536

ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Ocupación	Independiente
Dirección de la empresa	CL 70 1 181
Teléfono fijo	7404040
Teléfono celular	3126609536
Fecha de ingreso a la empresa	01 / 2018
Ciudad	SEVILLA - VALLE
¿Declara renta?	Sí

INFORMACIÓN FINANCIERA	
Ingresos mensuales	\$ 6.500.000
Otros ingresos	\$ 0
Total egresos mensuales	\$ 100.000
Bienes raíces	\$ 0
Vehículos	\$ 0
Otros bienes	\$ 102.577.000
Total activos	\$ 102.577.000
Total pasivos	\$ 0

REFERENCIAS	
Referencia Familiar	
Primer nombre	Teresa
Primer apellido	Rodriguez
Ciudad	SEVILLA - VALLE
Teléfono celular	3217424115

Referencia Personal	
Primer nombre	Paula
Primer apellido	Lopez
Ciudad	SEVILLA - VALLE
Teléfono fijo	7404040
Teléfono celular	3506599799

Referencia Comercial	
Primer nombre	Ana
Primer apellido	Rodriguez
Ciudad	CALI - VALLE
Teléfono celular	3167467465

INFORMACIÓN ADICIONAL

Datos Solicitud Tarjetas de Crédito	
Tipo de tarjeta	901
Cupo solicitado	\$ 6.500.000
Fecha de corte	15
Diferido automático	Sin diferido

Débito automático TC	
¿Débito automático?	No

Datos del crédito	
Tipo de deudor	Deudor
Clase de estudio	Estudio cliente
Monto solicitado	\$ 15.600.000
Plazo	60
¿Seguro con modalidad de prima?	No
Desembolso y/o saldo a favor	Cuenta
Tipo de cuenta	Cuenta nueva
Otros créditos entre 1 y 25	16
Garantías propuestas	Otra

Débito automático Crédito	
¿Débito automático?	No

OTRAS ESPECIFICACIONES

Relación con el Banco de Bogotá	
Relación con el Banco de Bogotá	Ninguno

Gravamen de movimientos financieros	
Excención del 4 X 1000	No



Firmado electrónicamente por:

Gilberto Muñoz Rodriguez

C.C. 94282639 SEVILLA - VALLE

Fecha de creación: 2021 / 12 / 06 05:46:18



Bogotá D.C, 12/07/2022

18457977

Señor(es):
MUÑOZ RODRIGUEZ GILBERTO
CR 49 54 37
SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)
34776



Apreciado Cliente:

Para nosotros es muy importante su tranquilidad, es por ello que atendiendo lo establecido en la Ley 1266 de 2008 Habeas Data¹, le informamos que a la fecha de esta comunicación no hemos recibido el pago de la(s) obligación(es) que se relaciona(n) a continuación:

Nombre del Producto	Número de Obligación
CARTERA MONEDA LEGAL	456709927
CARTERA MONEDA LEGAL	554287162
CARTERA MONEDA LEGAL	554287260
CARTERA MONEDA LEGAL	657739620
TARJETA DE CREDITO	450668*****0261
TARJETA DE CREDITO	491617*****6964
TARJETA DE CREDITO	539612*****6211

Nuestro deseo es evitar que por razones de ley, nos veamos obligados a generar un reporte negativo en su calidad de deudor, cotitular, codeudor o garante, a las centrales de información dada la implicación en su historial crediticio; por tal motivo lo invitamos amablemente a realizar el pago para normalizar la(s) obligación(es).

Por favor tenga en cuenta que si transcurren veinte (20) días calendario desde el envío de esta comunicación sin acreditar el pago, el Banco deberá realizar el reporte en las Centrales de Información, en desarrollo de nuestra obligación legal y al amparo de la autorización vigente.

Así mismo, le informamos que el presente comunicado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 94 del Código General del proceso², cumple la función de interrumpir los términos de prescripción de las acciones de cobro que para tal fin tiene el Banco de Bogotá.

De otra parte si usted ya realizó el pago de su crédito, le solicitamos no tener en cuenta esta comunicación. En tal sentido le ofrecemos disculpas por los inconvenientes que le haya generado el recibo de esta nota.

Tenga presente que cuando todas sus obligaciones se encuentren al día a un determinado corte, no

¹ Para mayor información sobre la Ley Habeas Data seleccione la opción **Transparencia** ubicada en el campo **Nuestra Organización** del portal www.bancodebogota.com

² Para mayor información consulte la Ley 1564 de 2012 seleccionando la opción **Transparencia** ubicada en el campo **Nuestra Organización** del portal www.bancodebogota.com



necesariamente obtendrá una calificación en categoría de riesgo “A” ya que las características como información financiera, situación adversa en el sector económico al que pertenece, **moras anteriores** u otras variables consideradas pueden reflejar un mayor riesgo.

Cualquier aclaración al respecto puede dirigirse a la oficina del Banco donde maneja sus negocios, comunicarse con la Servilínea de su ciudad o para mayor comodidad puede contactarnos a través de nuestra página web www.bancodebogota.com opción “Contáctenos” –“Preavisos”.

Solo si su petición o reclamo no es atendido o es atendido desfavorablemente, podrá acudir a la Superintendencia Financiera, conforme a lo previsto en el numeral 5ª del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008.

Recuerde que tenemos los siguientes canales a su disposición para que realice sus pagos:

- | | | | | | |
|---|------------|---|---------------------|---|--------------------------|
| • | Servilínea | • | Banca Móvil | • | Página Web |
| • | Oficinas | • | Cajeros Automáticos | • | Corresponsales Bancarios |

Cordialmente

Gerencia Centrales de Información
Banco de Bogotá

¹ Para mayor información sobre la Ley Habeas Data seleccione la opción **Transparencia** ubicada en el campo **Nuestra Organización** del portal www.bancodebogota.com

² Para mayor información consulte la Ley 1564 de 2012 seleccionando la opción **Transparencia** ubicada en el campo **Nuestra Organización** del portal www.bancodebogota.com